

En la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año _____, BANCIENT S.A denominado en adelante El Banco y/o BANCIENT y el titular de la cuenta de ahorros denominado en adelante el Cliente, celebran el presente contrato de apertura y manejo de la cuenta de ahorros.

El presente contrato de cuenta de ahorros, nace en virtud del depósito de cualquier suma de dinero representada en efectivo o cheques que el Cliente entregue a BANCIENT para que este restituya su valor equivalente. Al Contrato se le aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio, Esta tuto Orgánico del Sistema Financiero, normas de comercio electrónico y demás normas sobre la materia y se registrá especialmente por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO: CONDICIONES PARA LA APERTURA DE LA CUENTA DE AHORROS

1. CONDICIONES GENERALES:

a. Datos personales:

- Quien pretenda ser titular de una cuenta de ahorros está obligado a suministrar la información y documentación que BANCIENT estime necesaria acerca de su actividad económica, profesión u oficio; relaciones y referencias comerciales, dirección, teléfono y otros datos personales, los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por BANCIENT.
- Así mismo, el Cliente se obliga a suministrar la totalidad de soportes documentales exigidos por BANCIENT respecto de su información.
- Se entiende que la solicitud de apertura de cuenta constituye la expresa autorización del Cliente para que BANCIENT pueda verificar los datos suministrados y corroborar la veracidad de los documentos aportados, quedando obligado a notificar por escrito y en forma inmediata cualquier cambio que en ellos se produzca.
- Se conviene que el Cliente adquiere la obligación por lo menos una vez al año, de registrar y mantener actualizada su información personal y comercial, dirección, domicilio, correo electrónico y celular para el envío de las notificaciones y/o comunicaciones que requiera, notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo los cambios pertinentes, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- El Cliente autoriza a BANCIENT a reportar, procesar, solicitar y divulgar a los Operadores de Información y/o Centrales de Riesgo, toda la información referente a su comportamiento comercial y crediticio. Igualmente, autoriza que los datos personales sean usados con fines comerciales y estadísticos de BANCIENT. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignán todos los datos actuales, pasados y futuros, así como el comportamiento frente al sector financiero, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012.

b. Consignación Inicial

La consignación inicial no podrá ser inferior a la suma que tenga establecida BANCIENT para el efecto al momento de su apertura, suma que estará determinada en el tarifario, oficina y en la página web. De no realizarse esta consignación, dentro de los 60 días siguientes, BANCIENT cancelará la cuenta. Los depósitos que se hagan después del inicial podrán ser de cualquier monto, respetando los límites establecidos para cada canal de recaudo que se podrán consultar en la página web www.ban100.com.co.

c. Condiciones canal vinculación digital

- Se requiere cédula de ciudadanía para la vinculación a través del Canal Digital.
- Es obligatorio firmar la aceptación de tratamiento de datos.
- El cliente no debe presentar coincidencias en listas restrictivas (OFAC, ONU y cualquier otra que sea obligatoria para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia)
- Solo se podrá tener una cuenta por cliente del mismo tipo.
- Validación de identidad facial (algo que es, algo que sabe, algo que tiene) a través de ADO
- Se realizará una validación de ingresos a fin de diseñar un perfil transaccional del cliente.
- No se podrán vincular personas expuestas públicamente (PEPS)

2. CLASES DE CUENTAS

Las cuentas de ahorros, desde el punto de vista de sus titulares, podrán ser individuales... Adicionalmente a la cuenta común que se rige por las disposiciones generales del presente reglamento, existirán la cuenta especial de nómina, la cuenta Rentable, y otras modalidades que establezca BANCIENT. Una vez realizada la apertura de una cuenta, no se acepta el cambio del titular.

a. CUENTA BÁSICA: Son aquellas que se abren a favor de una sola persona, cuya firma registrada es la única autorizada para el manejo de la cuenta o para autorizar a otras personas que la manejen.

b. CUENTA ESPECIAL DE NÓMINA: La cuenta de nómina es una cuenta especial, que tendrá las siguientes regulaciones específicas: i) A dicha cuenta se le acreditarán los valores fijados por el empleador afiliado al servicio, de conformidad con la relación existente entre el empleador y el Cliente. BANCIENT no asumirá ninguna responsabilidad en cuanto a cuantía, periodicidad, etc., que se origine en dicha relación, pues se limitará a acreditar la cuenta con los valores depositados por el empleador. Esta cuenta podrá ser manejada por el titular por medio de la tarjeta débito, Sucursal Virtual (Portal transaccional), o por cualquier otro medio que BANCIENT habilite y que el consumidor contrate, conforme a las tasas y tarifas vigentes. En lo demás, le serán aplicables las normas contenidas en este reglamento.

c. CUENTA RENTABLE: La cuenta de ahorro Rentable es una cuenta especial, que deberá ser solicitada expresamente por el Cliente, diseñada para reconocer una mayor rentabilidad durante su vigencia.

Las tasas de interés aplicables a este tipo de cuentas, se encuentran publicadas en el tarifario, disponible en la página web www.ban100.com.co y en las carteleras.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES PARA LOS DEPÓSITOS

1. NORMA GENERAL:

BANCIEN aceptará en la cuenta, depósitos efectuados en efectivo, cheque, por transferencia electrónica y los demás medios que se establezcan. El depósito puede hacerse en la oficina del Banco, o a través de los convenios de recaudo que para tal fin disponga BANCIENT, los cuales serán previamente notificados en las carteleras ubicadas en la oficina, así como en la página web o por cualquier medio idóneo autorizado por el Cliente. Todas las consignaciones recibidas están sujetas a la posterior verificación por parte de BANCIENT, quedando éste autorizado a hacer los ajustes necesarios en la cuenta de ahorros en caso de cualquier error o faltante, circunstancia de la cual se dará previo aviso al cliente a través del canal autorizado por el Consumidor Financiero.

En la cuenta de ahorros podrá efectuar depósitos el propio titular o terceros que lo hagan en nombre de este.

Los recursos depositados en la cuenta de ahorros mediante cheque, generarán intereses y se computarán en el saldo disponible del titular una vez la entidad librada confirme el pago de los cheques y avise a BANCIENT el pago de los mismos.

2. REPRESENTACIÓN Y PRUEBA DE LOS DEPÓSITOS:

Los depósitos en las cuentas de ahorro, estarán registrados en cualquiera de los siguientes documentos: comprobantes de transacción suministrados por BANCIENT, notas crédito emitidas por BANCIENT originadas por los giros, traslados de fondos, etc., los soportes enviados o suministrados por los canales electrónicos o entidades con las cuales exista convenio de recaudo o los comprobantes de depósito que se originen por el uso de los diferentes servicios o canales que BANCIENT ofrece o llegue a ofrecer a los ahorradores.

3. VALIDEZ DE LOS DEPÓSITOS:

Ninguno de los documentos representativos de depósitos será válido sin el registro, los sellos y firmas respectivas o impresora validadora (si fuere el caso), y cualquier otro control adicional que establezca BANCIENT, salvo para aquellos soportes enviados o suministrados a través de canales electrónicos.

4. CONSIGNACIONES EN CHEQUES GIRADOS SOBRE LA MISMA PLAZA:

a. Cuando el depósito sea efectuado con cheques girados sobre la misma plaza u otras plazas, BANCIENT no aceptará retiros sobre el valor de esos cheques antes de que se haya hecho efectivo el canje del cheque depositado.

b. Los cheques consignados que fueren devueltos no serán cargados a la respectiva cuenta, permanecerán en poder de BANCIENT a órdenes del Cliente que los consignó. De la devolución de los cheques, BANCIENT dará aviso al Cliente por el canal autorizado, dejando evidencia de tales gestiones, para que el Cliente se acerque a BANCIENT a reclamar sus cheques devueltos; con lo cual se entenderá debidamente cumplida la gestión de cobro por parte de BANCIENT. Si al cabo de un año no se acerca a reclamarlos, se procederá a destruirlos dejando constancia mediante acta, con copia en la carpeta del Cliente y copia digitalizada del cheque.

5. AUTORIZACIONES

El titular de la cuenta autoriza expresamente a BANCIENT para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta a cargo de otros bancos.

CAPÍTULO TERCERO: CONDICIONES PARA LOS RETIROS

BANCIENT pagará en efectivo, transferencia electrónica o mediante cheque los retiros que el Cliente efectúe de la cuenta de ahorro.

Las sumas depositadas en las cuentas de ahorro de BANCIENT, junto con los intereses devengados por ellas, serán pagadas en los siguientes términos, sin perjuicio de lo establecido para los diferentes tipos de cuenta.

1. FORMA DE PAGO

Los retiros de los recursos depositados en una cuenta de ahorro junto con los intereses devengados por estos, podrán efectuarse en la oficina del Banco, cajeros automáticos mediante el uso de la tarjeta débito, transferencias electrónicas o por orden de transferencia presentada personalmente por el titular y de conformidad con el reglamento establecido por BANCIENT para tal efecto, sin perjuicio de lo establecido para el uso de los canales electrónicos del Banco. BANCIENT podrá abstenerse de pagar retiros en caso de no presentación del documento de identidad por parte del titular.

El Cliente podrá realizar traslados de fondos, a través del portal de Banca en Línea con el cumplimiento de las condiciones de manejo establecidas al momento de la apertura de la cuenta, accediendo a la página web www.ban100.com.co donde al autenticarse mediante el código de usuario y la contraseña de la sucursal virtual, podrá transferir dinero de su cuenta personal hacia las cuentas propias o de terceros que desee, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato para el manejo de la sucursal virtual que será previamente firmado por el Cliente en señal de aceptación incluida la firma reguladas en las normas de comercio electrónico. Lo anterior sin perjuicio de los montos establecidos por BANCIENT para canales electrónicos.

La solicitud de un cheque de gerencia debe ser realizada mediante la utilización del formato establecido para éste propósito por BANCIENT. El costo del cheque de gerencia estará publicado en las carteleras y en la página web.

2. REQUISITOS PARA EL RETIRO DE FONDOS

a. Es requisito para retirar fondos de la cuenta e indispensable para cancelarla, la presentación por el Cliente de su documento de identidad o del representante legal, según sea persona natural o jurídica. Cuando falte el documento de identidad (cédula de ciudadanía / tarjeta de identidad, cédula / tarjeta de extranjería o pasaporte, según sea el caso) queda a criterio de BANCIENT aceptar en reemplazo de estos documentos, la presentación de otros que identifiquen al titular y que comprueben su derecho sobre la cuenta. En todos los casos, BANCIENT podrá exigir la información, huellas, referencias y comprobaciones que estime convenientes y las acostumbradas en la práctica bancaria para identificar al Cliente o al representante legal y mientras por éste no se suministren, BANCIENT no estará obligado a atender la solicitud de retiro.

- b. El Cliente tiene la posibilidad de retirar fondos de su cuenta en las redes de cajeros automáticos, por el monto máximo que haya fijado BANCIENT o, el establecido por las redes.
- c. BANCIENT pagará retiros a personas distintas del Cliente o representante legal, siempre que medie orden escrita con firma y huella del titular o el medio de seguridad definido por BANCIENT para realizar la transacción, a favor de persona determinada; para efectuar el retiro, la persona autorizada deberá presentar además de la orden escrita, su documento de identidad. Queda a criterio de BANCIENT aceptar o rechazar cualquier autorización por escrito para retiros mayores al tope fijado para cada tipo de cuenta. Igualmente, BANCIENT se reserva la facultad de aceptar a terceros, autorizaciones por escrito para cancelar una cuenta de ahorros, siempre y cuando se encuentren debidamente autenticadas ante autoridad competente (Notario, Cónsul, Juez, etc.). BANCIENT, cuando lo considere conveniente, podrá suspender el pago hasta obtener la aprobación del titular como conocedor de la transacción y parte activa del proceso.
- d. Los menores de edad, dementes, sordomudos que no se den a entender, disipadores que se hallan bajo interdicción de administrar lo suyo, pueden ser titulares de cuentas de ahorro y, en consecuencia, manejarlas directamente a menos que se encuentren impedidos para ello, caso en el cual el manejo lo hará su representante legal (padres, tutor o curador), hasta tanto, esté en condiciones de asumir el manejo.

3. MOVIMIENTO DE LA CUENTA

BANCIENT podrá limitar los montos máximos y mínimos de movimientos por canal, los cuales serán informados al Cliente, mediante publicación en las carteleras o por cualquier otro medio idóneo. Lo anterior sin perjuicio de que el Cliente se encuentre facultado para disponer de la totalidad del saldo cuando así lo decida.

4. CARGO A LA CUENTA DE AHORROS

BANCIENT podrá debitar de la cuenta de ahorros sumas de dinero por los siguientes conceptos: a. Por orden de autoridad competente, o por disposición legal. b. Por corrección de errores. c. Por certificaciones y referencias bancarias conforme a las tarifas previamente fijadas y publicadas en las carteleras y en la página web www.ban100.com.co. d. Estudios legales o de títulos solicitados por el Cliente conforme a las tarifas previamente fijadas y publicadas en las carteleras y en la página web www.ban100.com.co. e. Por la devolución de cheques que hayan sido consignados en la cuenta. f. Compensación por sobregiros en cuentas corrientes del Cliente en BANCIENT, dicho débito solo se podrá realizar siempre y cuando el depositante de manera previa y expresa haya otorgado la autorización, a través de la suscripción del presente reglamento. g. Por el valor de las transacciones efectuadas por canales electrónicos. h. Por el valor de las comisiones y tarifas por productos o servicios. i. Impuestos, gravámenes a los movimientos financieros y contribuciones, relacionados con la cuenta de ahorros. j. Para abonar a créditos otorgados por BANCIENT en los que el Cliente sea deudor o garante, Previa autorización en el contrato de crédito respectivo. k. Honorarios y gastos de cobranza cuando se haya iniciado proceso judicial por BANCIENT. De los literales b, j, k, h, i BANCIENT podrá realizar compensación o débito de la cuenta de ahorros con previa autorización de los titulares, en las demás causales debe contar con autorización previa y expresa de los titulares, a través de la suscripción del presente reglamento de cuenta de ahorros

5. VALOR MÍNIMO DE LOS RETIROS

BANCIENT no establece valor mínimo de retiros.

6. PAGO DE UN DEPÓSITO CUANDO EL DEPOSITANTE FALLECE

a. Cuentas individuales: Si muere el titular de una cuenta de ahorros individual, BANCIENT podrá entregar los depósitos hasta la cuantía que la ley autorice a los herederos sin necesidad de juicio de sucesión, con lleno de los requisitos legales exigidos. Sin embargo, BANCIENT podrá establecer los controles que estime necesarios a fin de asegurar la autenticidad de la operación a realizar. Todas las condiciones de manejo y autorizaciones con respecto a la cuenta de la persona fallecida, quedan sin validez alguna desde el momento en que la oficina tenga conocimiento sobre el fallecimiento del titular. Los saldos serán entregados en efectivo, por medio de cheque de gerencia con cruce restrictivo girado a favor de la persona o personas autorizadas para recibirlo y/o a través de transferencia a la cuenta autorizada por la (s) persona (s) beneficiaria (s).

CAPÍTULO CUARTO: INTERESES

BANCIENT fijará periódicamente la tasa de interés efectiva anual que reconocerá sobre el saldo de la cuenta, así como su periodo y forma de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales.

Al Cliente se le informará al momento de abrir la cuenta, la tasa efectiva de interés que se está reconociendo por la modalidad de depósito. Igualmente, dicha información estará publicada en carteleras u otros canales tales como la página web, de conformidad con las normas legales vigentes.

CAPÍTULO QUINTO: CONDICIONES PARA EL USO DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS

El titular de la cuenta de ahorros podrá hacer uso de los canales electrónicos que establezca BANCIENT. Para tal efecto, deberá hacer la respectiva solicitud y suscribir los documentos respectivos y en general se sujetará, entre otras, a las siguientes estipulaciones: i) BANCIENT le entregará al Cliente que solicite el uso de los canales electrónicos un usuario, una clave personal e intransferible, con los cuales podrá efectuar las transacciones que estuvieren habilitadas por BANCIENT. Lo anterior, sin perjuicio de que BANCIENT exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales, tales como, una segunda clave; segundo usuario; certificado digital, etc., ii) El Cliente usuario de los canales electrónicos podrá efectuar las operaciones o transacciones que estuvieren habilitadas por BANCIENT, tales como: Consulta de saldos, traslados de fondos a otras cuentas corrientes o de ahorros, Pagos Seguros en Línea (PSE) desde su cuenta de ahorros. Las anteriores operaciones las podrá efectuar el Cliente dentro de las limitaciones que establezca BANCIENT sobre cuantía, periodicidad, etc., iii) El Cliente usuario de los canales electrónicos, acepta como prueba de las transacciones que efectúe, los registros magnéticos que se originen en su usuario o número de identificación personal en el portal transaccional, sin perjuicio de la facultad que le asiste para controvertir dichas transacciones aún por la vía judicial. iv) El Cliente usuario de los canales electrónicos, podrá autorizar a una o más personas para realizar las distintas operaciones habilitadas. Para tal efecto, BANCIENT, previa solicitud y aprobación, le expedirá al autorizado una clave y número de identificación personal, sin perjuicio de que BANCIENT exija otras seguridades adicionales. v) El Cliente, usuario de los canales electrónicos que solicite o se le expida una clave, se obliga a conservarla con la debida

reserva y seguridad. Así mismo, no podrá cederla, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que su otorgamiento le imponen. **vi)** BANCIENT establecerá y cobrará al usuario las tarifas que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos. Esta información estará disponible en las carteleras ubicadas en la oficina y la página web. **vii)** El Cliente autoriza a BANCIENT para bloquear la clave de las personas autorizadas, en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. **viii)** BANCIENT podrá restringir para cuentas inactivas, en los términos del presente reglamento, la realización de operaciones de retiro, depósito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos. BANCIENT se reserva el derecho de exigir la presentación personal del Cliente para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma.

CAPÍTULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. DERECHOS DE LOS TITULARES

Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones de este Reglamento o en la ley, serán derechos de todo titular de una cuenta de ahorros los siguientes: **a)** Recibir el producto Cuenta de Ahorros y los servicios conexos al mismo con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas. **c)** Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias del producto Cuenta de Ahorros y los servicios conexos al mismo, que le permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios similares ofrecidos en el mercado

2. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES:

Sin perjuicio de las obligaciones consagradas en otras disposiciones de este Reglamento o en la ley, serán obligaciones especiales del titular las siguientes: **a)** Depositar los recursos en la cuenta de ahorros y solicitar dichos valores conforme a lo establecido en el contrato, así mismo se obliga a: *i.* actualizar, por lo menos una vez al año, la información por él suministrada a través del formulario de conocimiento y/o actualización de datos o cualquier otro documento o medio idóneo; *ii.* suministrar, cuando lo requiera BANCIENT, los documentos e información que soporten, justifiquen y/o expliquen sus transacciones y *iii* cumplir diligentemente con las obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad aplicable. **b)** El Cliente persona jurídica, se obliga a dar aviso oportuno y por escrito a BANCIENT sobre las modificaciones en sus estatutos o reglamentos y a comunicar cualquier cambio en la representación y/o facultades, adjuntando la documentación que acredite tal hecho. La persona jurídica responderá por las obligaciones, operaciones y/o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación legal o voluntaria, o a quien se le haya limitado sus facultades, en caso de no haber efectuado el aviso a BANCIENT en forma oportuna por escrito; no obstante, en caso de diferencias o reclamaciones, BANCIENT garantiza al consumidor financiero el ejercicio del derecho de defensa y contradicción

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE BANCIENT

Sin perjuicio de las obligaciones consagradas en otras disposiciones de este reglamento o en la ley, serán obligaciones especiales de BANCIENT las siguientes: **a)** Suministrar información clara, comprensible, veraz y oportuna del producto Cuenta de Ahorros y los servicios conexos a través de los canales como oficina, página Web. **b)** Suministrar información suficiente respecto del Defensor del Consumidor Financiero. **c)** Entregar el producto o prestar el servicio de Cuenta de Ahorros debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el titular, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro del mismo. **d)** Mantener copia de los documentos que soporten la relación contractual a disposición del respectivo Cliente. **e)** Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al titular, y tener a disposición de éste por el término legal necesario, los comprobantes o soportes de las transacciones realizadas por cualquier canal ofrecido por BANCIENT. **f)** La información relacionada con la cuenta en sí misma y con su titular, que de conformidad con las normas aplicables sea considerada como privada, hace parte de la reserva bancaria. En consecuencia, BANCIENT no revelará esa información a terceros, salvo que medie una autorización del Cliente, de la ley, o una orden impartida por una autoridad competente. **g)** Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el titular así lo solicite. **h)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas y reclamos formulados por sus Ahorradores, de acuerdo con el procedimiento y términos establecidos por la ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS

1. EXTRACTO

BANCIENT pondrá mensualmente a disposición del Cliente por medio de los canales que tenga dispuestos, un extracto del movimiento de su (s) cuenta (s) en el respectivo periodo, para que este pueda consultarlo en cualquier momento. Así mismo, podrá solicitarlos a su costo, en los canales establecidos para este fin.

Cualquier inconformidad del Cliente con relación al extracto debe ser comunicada inmediatamente a BANCIENT.

2. TARJETA DÉBITO

En el evento que al Cliente se le entregue o haga uso de la Tarjeta Débito, se compromete a sujetarse a los reglamentos y procedimientos vigentes para el manejo y/o uso de la tarjeta débito, los cuales se encuentran a su disposición de manera permanente en la página www.ban100.com.co y se obliga a no facilitar el uso de la respectiva tarjeta y/o clave a terceras personas.

3. CANCELACIÓN DE CUENTA

BANCIENT solo podrá cancelar la cuenta unilateralmente y sin otorgar un preaviso cuando se presente una causa objetiva y razonable dentro de las cuales se incluyen, pero sin limitarse a los siguientes casos: **a)** Si el Cliente incumple cualquiera de las obligaciones establecidas para el manejo de los canales, medios para la realización de las operaciones y transacciones a través de los canales y servicios electrónicos que presta BANCIENT. **b)** Si no custodia en debida forma la tarjeta o claves de identificación personal, o maneja su cuenta en forma insegura. **c)** Si Suministra información falsa, incompleta o dudosa para la vinculación a través de cualquier producto o servicio ofrecido por BANCIENT. **d)** Por no actualizar la información existente y documentación de acuerdo con la ley. **e)** Presentar cancelación de cuentas corrientes bancarias por mal manejo. **f)** Poseer BANCIENT indicios de que el Cliente efectúa operaciones tendientes a ocultar, manejar, invertir o aprovechar dineros provenientes de actividades ilícitas. **g)** La realización de operaciones y/o transacciones que de conformidad

con los mecanismos y criterios establecidos internamente por la entidad tengan el carácter de “sospechosas” al tenor de lo establecido por las normas legales tendientes a evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo. h) La realización de depósitos, transferencias, giros, etc., en circunstancias, valores y naturaleza que no correspondan a la actividad del Cliente. i) Cuando el Cliente haya perdido la condición establecida por las normas legales para ser titular de una determinada clase de cuenta. j) Cuando se presente cualquier otro hecho que vaya en contra del correcto manejo de la cuenta, en perjuicio de la institución, del sistema financiero o del público en general. k) La inclusión del Cliente en la denominada lista OFAC o lista Clinton, lista ONU u otras listas que la ley determine como vinculantes. l) Si por cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, BANCIENT se viere obligado a terminar el contrato de cuenta de Ahorro. m) Por inactividad de la cuenta en un término superior a seis (6) meses salvo que exista disposición legal que lo impida o limite. Se tendrá como cuenta inactiva aquella que no presente ningún depósito o retiro durante ciento ochenta (180) días calendario. El titular podrá solicitar por escrito que BANCIENT le informe las razones que originaron el cierre unilateral de su cuenta de ahorros. En caso de diferencias o reclamaciones, BANCIENT garantiza al consumidor financiero el ejercicio del derecho de defensa y contradicción. En todo caso, ocurrido el cierre de una cuenta de ahorros, los fondos existentes serán trasladados por BANCIENT a la cuenta del plan único de cuentas que corresponda y permanecerán a disposición del titular sin devengar interés alguno, hasta tanto este se presente en la oficina de BANCIENT para retirar el saldo o solicite la transferencia electrónica a una cuenta que el Cliente señale; sin perjuicio de la normatividad establecida para aquellas cuentas sujetas a un tratamiento normativo especial, esto es, que puedan ser consideradas inactivas (hayan permanecido inactivas por un periodo mayor de un año y no superen el valor equivalente a dos UPAC correspondientes a 322 UVR) o, en su caso, abandonadas (hayan permanecido sin movimiento durante 3 años ininterrumpidos y que superen el valor equivalente a 322 UVR), en cuyo caso serán trasladados los recursos al Ministerio de Hacienda o al ICETEX, según sea el caso, y la devolución de los mismos estará sujeta al trámite contemplado para tal fin. El Titular podrá saldar la cuenta de manera unilateral en cualquier momento. En estos casos, el Titular deberá devolver inmediatamente a BANCIENT la tarjeta débito, o cualquier otro elemento transaccional asignado por el Banco.

4. ACTIVACIÓN Y REACTIVACIÓN.

El producto se inactivará automáticamente cuando se completen 180 días sin movimientos originados por el cliente. Para realizar la activación del producto, el cuentahabiente deberá actualizar su información y llevar a cabo los procesos establecidos para tal fin por medio de los canales de atención como oficinas, call center y Asesores Comerciales.

5. BLOQUEO O DESBLOQUEO.

En caso de que se generen alertas sobre intentos de fraude, podrá solicitar el bloqueo correspondiente a través de nuestras Líneas de Servicio al Cliente. Por su parte el Banco establecerá reglas de monitoreo por transacciones inusuales las cuales se gestionan por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria. En primera instancia, el Banco genera un bloqueo preventivo del producto y procede a contactar al Cuentahabiente para confirmar la transacción. Si no es posible confirmar la normalidad de esta, el bloqueo preventivo se mantiene indefinidamente hasta que el Cuentahabiente se comunique con el Banco. Cuando el Cuentahabiente confirma que se trata de un intento de fraude, se genera el bloqueo definitivo, se genera un nuevo plástico y nuevos accesos para la Sucursal Virtual de ser requerido. Si, por el contrario, el Cuentahabiente descarta que sea una transacción fraudulenta, desde Seguridad Bancaria se levantará el bloqueo del producto y podrá continuar con el uso habitual de los canales y medios de pago asociados al producto.

6. PERSONALIZACIÓN DE OPERACIONES Y/O TRANSACCIONES

BANCIENT podrá disponer de los mecanismos que estime convenientes para que el Cliente tenga la posibilidad de personalizar conforme a sus necesidades, algunas operaciones y/o transacciones por los diferentes canales, dentro de los límites, términos y condiciones establecidas por BANCIENT. El Cliente efectuará operaciones o transacciones conforme a la personalización, por él realizada.

7. RETENCIÓN EN LA FUENTE

BANCIENT deducirá de los intereses liquidados el porcentaje respectivo por retención en la fuente conforme con las disposiciones vigentes.

8. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

En caso de que la cuenta de ahorros tenga beneficio tributario de exención del gravamen a los movimientos financieros y el Cliente desee cancelarlo, debe solicitarlo a BANCIENT por escrito.

9. EMBARGO DE UNA CUENTA DE AHORROS

Los depósitos de ahorros de personas naturales, son inembargables en la cuantía que señale la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones expresamente consagradas por la Ley.

De acuerdo a lo señalado por la ley y lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCIENT realizará el depósito judicial de los dineros y/o saldos depositados en la cuenta de ahorros del Cliente a la entidad que ordenó el embargo, en los casos que proceda.

10. COBRO DE COMISIONES

a. BANCIENT informará a sus Clientes de manera cierta, suficiente, clara y anticipada, las tasas y tarifas de los productos y/o servicios. El cliente deja constancia con la firma del presente contrato, que le informado que las tasas y tarifas vigentes se encuentran publicadas en la página web de la entidad www.ban100.com.co, en las que se discrimina el valor de las comisiones por retiros, extractos, transferencias a través de medios electrónicos y otros servicios adicionales que se ofrecen relacionados con el manejo y desarrollo de la cuenta de ahorros; lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4809 de 2011. Además, las tasas y tarifas estarán disponibles a través de la página web y las carteleras ubicadas en la oficina; BANCIENT se obliga a notificar al Cliente por el canal autorizado y con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario, cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.

b. BANCIENT podrá prestar al Cliente otros servicios asociados o relacionados con la cuenta de ahorros, evento en el cual el Cliente se obliga a revisar los términos y condiciones del producto y/o servicio, los cuales estarán a su disposición en la página www.ban100.com.co.

11. REVERSIÓN DE OPERACIONES ACREDITADAS DE MANERA ERRÓNEA O FRAUDULENTAS

El Cliente autoriza a BANCIENT, para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en sus cuentas de manera errónea o fraudulenta por parte de BANCIENT. En caso de que no sea posible el reintegro del dinero, el Cliente se obliga a devolverlo a BANCIENT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada, sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente, dará lugar a que BANCIENT inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y lo dispuesto en el presente contrato.

12. SEGURO DE DEPÓSITO FOGAFIN

BANCIENT se encuentra inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, por tanto, el dinero que sea depositado en nuestra entidad, cuenta con el Seguro de Depósito, cuyo objeto es garantizar la recuperación total, o por lo menos parcial de su dinero depositado hasta por \$50.000.000 por cada producto, ante la eventual liquidación forzosa administrativa de la entidad. Esta información estará a su disposición en la página www.ban100.com.co.

13. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

BANCIENT se obliga, de conformidad con la ley, a prestar los servicios y a garantizar el debido funcionamiento de sus canales e instrumentos, excepto en los casos en que se presente caso fortuito, fuerza mayor, hechos de un tercero, falta de diligencia del Cliente y demás circunstancias previstas por la normatividad vigente.

14. SARLAFT.

El Cliente conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que BANCIENT, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo los tratados internacionales ratificados por Colombia y la jurisprudencia de La Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar sin previo aviso, el presente contrato, cuando su nombre haya sido incluido en listas de terrorismo emitida por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como, las administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC). Así mismo, podrá darlo por terminado cuando El Cliente, persona natural o jurídica: *i.* registre en sus productos como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; *ii.* las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; *iii.* se detecten transacciones y/o una relación comercial entre el Cliente y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en el presente artículo.

Parágrafo primero. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cliente sea una persona jurídica, BANCIENT podrá terminar unilateralmente el contrato si cualquiera de sus vinculados, entre otros; sus representantes legales, socios, contadores, revisores fiscales, y/o administradores es vinculado por las autoridades nacionales y/o internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluido en cualquiera de las listas mencionadas en este artículo. Se entenderá por administrador, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

Parágrafo segundo. Cuando la terminación del contrato corresponda a las circunstancias descritas en el presente artículo, BANCIENT procederá a comunicar al Cliente la cancelación inmediata de la cuenta, sin que opere el previo aviso de 15 días hábiles señalado en el presente contrato.

15. TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS).

El Cliente declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, corrobora que ha sido informado por parte de BANCIENT que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este contrato. Así mismo, El Cliente ratifica que ha sido comunicado por parte de BANCIENT acerca de la suscripción de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Orden Ejecutiva FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, el Cliente autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U.S Person; al Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, el Cliente se compromete a informar inmediatamente a BANCIENT cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

16. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE AHORROS

El presente Reglamento podrá ser modificado o sustituido por BANCIENT, mediante aviso o publicación dada en tal sentido por cualquier medio disponible, todo ello por razones objetivas, por actualización legal y/o comercial, prevención de fraudes, razones de seguridad, etc., Anunciada la modificación, el titular deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes, si el Cliente no se presenta a cancelar su cuenta o sigue manejando la misma se entenderá que acepta las modificaciones introducidas. Las Partes convienen que los costos, gastos, intereses, comisiones, tarifas, cuotas de manejo, diferencias de cambio o cualquier otro gasto generado en relación con cualquier servicio prestado por BANCIENT que se ocasionen en desarrollo de este contrato, se causarán conforme a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que BANCIENT este cobrando por los mismos servicios. Se conviene que la totalidad de estos cobros estarán en cabeza del Cliente. Igualmente, manifiesta que las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios que ofrece BANCIENT y las relacionadas con el desarrollo y manejo de su cuenta de ahorros, han sido expuestas previamente para su conocimiento y han sido explicadas. El cliente deja constancia con la firma del presente contrato, que le fue informado que la copia de las tasas y tarifas vigentes en las que se discrimina el valor de las comisiones por retiros, extractos, transferencias a través de medios electrónicos y otros servicios adicionales que se ofrecen relacionados con el manejo y desarrollo de la cuenta de ahorros se encuentran publicadas en la página web de la entidad; lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4809 de 2011. Además, las tasas y tarifas estarán disponibles a través de la página web www.ban100.com.co y las carteleras ubicadas en la oficina, BANCIENT, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, se obliga a notificar al Cliente por el canal autorizado por el mismo y con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario, cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.

17. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:

El Cliente declara que: **a)** Se le entregó copia del presente reglamento y conoce en toda su integridad el alcance de las cláusulas en el contenidas, en forma previa a su firma. **b)** Que acepta la totalidad del contenido del presente reglamento. **c)** Que todas las dudas relacionadas con el presente reglamento han

sido absueltas por los funcionarios de BANCEN y con base en su propio criterio decide realizar la apertura de la cuenta.

Firma del titular

Firma del titular

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

C.C. _____ de _____

C.C. _____ de _____

